



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0033 - 2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, **02 MAR. 2018**

VISTOS: La Carta N° 005-2018/C.C.A-GERENCIA de fecha 13 de febrero de 2018, Carta N° 003-2018-MASI del 16 de febrero de 2018, Informe N° 032-2018-GORE-ICA-SSLP/AAA de fecha 21 de febrero de 2018, Informe N° 063-2018-SSLP de fecha 22 de febrero de 2018 y el Informe N° 058-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA de fecha 27 de febrero de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 005-2018/C.C.A-GERENCIA de fecha 13 de febrero de 2018 el representante de la empresa CH Ingenieros S.A.C solicitó al Supervisor Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por noventa y ocho (98) días del Contrato de Obra N° 003-2017-GORE-ICA referido al proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DE AMPLIACION DE COBERTURA DEL PELA EN EBR I.E.I. N° 327 LOS ROSALES DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - ICA - ICA", por la falta de aprobación de la solicitud de prestación adicional N° 01 advertida en el Asiento N° 268 de 13 de febrero de 2018, el cual involucra las partidas específicas como: *i) mejoramiento de fondo de zapatas y columnas de cerco perimétrico, ii) mejoramiento de sub base de cimiento corrido y iii) mejoramiento de suelo de fundación del parque central*; y que hasta la fecha no se ha resuelto, con lo que se ve perjudicado el cumplimiento de la programación de la ejecución de la obra.

Que, el citado pedido de ampliación de plazo parcial N° 06 fue evaluado por el Supervisor de obra mediante Carta N° 003-2018-MASI quien concluye en forma expresa *"procedente otorgar una ampliación parcial solo por 20 días al contratista CH Ingenieros S.A.C, el cual permitirá que el Gobierno Regional de Ica procure resolver la aprobación de la prestación adicional N° 01 del citado proyecto que se encuentra pendiente"*, situación que puso en conocimiento a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos con fecha 20 de febrero de 2018.

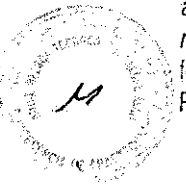
Que, mediante Informe N° 063-2018-SSLP la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos comunicó a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 por veinte (20) días según los fundamentos del Informe N° 032-2018-GORE-ICA-SSLP/AAA.

Que, con Informe N° 058-2017-GORE-ICA/GRAF/SAB la Subgerencia de Abastecimiento opinó que *"procede técnica y legalmente la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 06 del contrato de obra a favor de CH Ingenieros S.A.C por el plazo de 20 días según los fundamentos técnicos esgrimidos por el Supervisor y la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyecto en los informes precedentes; ya que la causal de ampliación ha sido registrado en el cuaderno de obra y solicitado dentro del plazo legal, asimismo, no se evidencia una suspensión del plazo de ejecución de la obra". (...)* "las ampliaciones de plazo sobre proyectos de inversión pública debe ser comunicadas por la entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, conforme se establece en el último párrafo del artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225."

Que, el numeral 5 del artículo 34° de la Ley N° 30225 establece que; *"el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo de acuerdo a lo que establezca el reglamento."* A fin de alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente; lo que debe ser concordante con lo señalado en el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, para tal efecto, se debe tomar en cuenta el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 170° del citado Reglamento, que en el numeral 4 y 5 lo regula de forma expresa de la siguiente manera:

"Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente."





En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado."

Que, finalmente, es necesario precisar qué plazo inicial del Contrato de Obra N° 003-2017-GORE-ICA por 120 días calendario computable a partir a partir del 14 de julio de 2017 hasta el 10 de noviembre de 2017 fue objeto de ampliación; advirtiéndose que: i) mediante Resolución Gerencial Regional N° 234-2017-GORE-ICA/GRAF del 23 de noviembre de 2017 se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 01 por quince (15) días, ii) la ampliación del plazo parcial N° 02 por 20 días aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 248-2017-GORE-ICA/GRAF, y iii) ampliación del plazo parcial N° 03, 04 y 05 por 25, 15 y 30 días respectivamente, los cuales fueron consentidos.

Siendo así, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N° 27902; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR procedente en parte la solicitud de ampliación del plazo parcial N° 06 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2017-GORE-ICA referido al proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DE AMPLIACION DE COBERTURA DEL PELA EN EBR I.E.I. N° 327 LOS ROSALES DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - ICA - ICA", por el plazo de veinte (20) días calendario por los argumentos expuestos en el Informe N° 032-2018-GORE ICA-SSLP/AAA y señalados en la parte considerativa de la presente resolución; solicitado por la empresa CH INGENIEROS S.A.C por causal de retraso y/o paralización no atribuibles al contratista generado por circunstancias en la que no se advierte fecha prevista de conclusión y no se ha suspendido el plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que efectúe la comunicación de la ampliación del plazo parcial N° 06 aprobada en la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la empresa CH Ingenieros S.A.C en la dirección señalada en el contrato, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica; así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ABOS. ALEXANDER TERRY MANCILLA
GERENTE REGIONAL